



15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por plazo de un mes.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo ([http:// www.esparragalejo.es](http://www.esparragalejo.es)).

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Esparragalejo, 30 de julio de 2018. El Alcalde, JOSÉ PAJUELO SANCHEZ.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 19 de julio de 2018 por el que se hace pública la convocatoria del IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas". (2018081404)

Mediante Decreto 94/2018, de 26 de junio, se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE n.º 127, de 2 de julio).

En la base novena de las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se establece que el procedimiento para la concesión de las establecidas en el mismo es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria es pública y será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Por tanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, se procede al dictado del presente anuncio por el que se realiza la convocatoria pública del Premio de Investigación.

La concesión y disfrute del Premio de Investigación de la presente convocatoria se registrarán por las siguientes bases:



CONVOCATORIA DEL IV PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS
DOCTORALES "FERNANDO SERRANO MANGAS"

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar la publicación de la tesis doctoral ganadora del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" en la "Colección de Libros Tesis Doctorales", regulada por el Decreto 94/2018, de 26 de junio (DOE núm.127, de 2 de julio).

Segunda. Temática.

Podrán concurrir a este Premio de Investigación las tesis que aborden como temática las relaciones entre España y/o Portugal con Iberoamérica o Europa, y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios y de las tesis doctorales.

1. Requisitos de los beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de este Premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las Bases Regulatoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales "Fernando Serrano Mangas" y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, el premiado no debe haber recibido un Premio de investigación a tesis doctorales "Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

2. Requisitos de las tesis doctorales. Las tesis doctorales que concurren al Premio deben cumplir los siguientes requisitos acumulativos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido, por unanimidad, la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura, durante los años 2016 y 2017.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

**Quinta. Criterios de selección.**

El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

	Puntuación	
Calidad literaria: 1. Preocupación por el lenguaje; que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales. 2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 4 puntos Hasta 3 puntos	Hasta 7 puntos
Calidad científica: 1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas. 2. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 4 puntos Hasta 3 puntos	Hasta 7 puntos

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis. La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 1 punto. Que los conceptos se entiendan, hasta 1 punto. Que los conceptos estén expresados con claridad, hasta 1 punto. Que no se incurra en errores gramaticales, hasta 1 punto. Así se puntuará hasta un máximo de 4 puntos en este apartado. Se procederá de igual manera con la creatividad (hasta 2 puntos) y la originalidad de tratamiento (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis. La novedad de los resultados alcanzados, hasta 2 puntos. La solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 2 puntos. Se puntuará así hasta un máximo de 4 puntos. Se procederá de igual manera con la coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto (hasta 2 puntos), y la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 14 puntos.

En el caso de que fuera necesario realizar ajustes en la tesis mejor puntuada, la reducción no supondrá en ningún caso una alteración de la valoración obtenida.



Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación anexa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo de esta convocatoria junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

3. El formulario de solicitud (anexo) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del N.I.F. en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la Fundación los recabe de oficio).
 - b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la Fundación los recabe de oficio).
 - c) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - d) Copia del título universitario y currículum vitae.
 - e) Un ejemplar de la tesis en formato digital.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que ésta compruebe, a



través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde al Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio.
2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador del premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Una Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base quinta de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue.



El Director Académico de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue.

— Sigfrido Vázquez Cienfuegos, profesor de Historia de América de la UEx.

— Rosa María Perales Piqueres, profesora de Historia del Arte de la UEx.

— Elena Jurado Málaga, profesora de la Escuela Politécnica de la UEx.

4. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del premio, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del premio será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el premio ha quedado desierto.
6. Se notificará al premiado la resolución de concesión a partir del día siguiente de que se dicte la misma, si bien, el premiado podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
7. La resolución de concesión del Premio se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org.
8. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste será el órgano competente para resolver la concesión de este premio, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de la Subvención y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.
9. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y dotación del Premio.

El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

La subvención cubre el coste total de la publicación de la tesis seleccionada por el jurado del Premio en la colección de libros Tesis doctorales. El importe será financiado con cargo a los



presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2018, con un importe que podrá oscilar entre un mínimo de 4.000 € y hasta un máximo de 6.000 €. El importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes pues corresponden a las características físicas de la colección Tesis doctorales.

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta subvención no comporta pago directo al premiado, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la publicación de la tesis ganadora del premio en "La Colección de Libros Tesis Doctorales", siendo el número 3 de dicha colección.

Una vez concedido el premio, se formalizará la publicación del libro en la colección Tesis doctorales en un plazo máximo de cuatro meses, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al régimen de pagos y exención de garantías.

La justificación se realizará mediante la publicación del libro, a cargo de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la tesis ganadora como realización de la actividad subvencionada.

Décima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de julio de 2018. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



ANEXO

Formulario de solicitud de participación en el IV PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES “FERNANDO SERRANO MANGAS”.

Nombre y apellidos:

Dirección:

Código postal, ciudad y país:

Número de pasaporte o NIF:

Teléfono:

E-mail:

Título de la tesis doctoral:

El participante declara aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del **IV Premio de Investigación a Tesis Doctorales “Fernando Serrano Mangas”.**



Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para recabar de oficio, a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).



Declaración Responsable.

D. /Dña _____,
con DNI / NIE / Pasaporte nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a de de 2018

(Firma del solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y el Reglamento (UE) 2016/679, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Real Monasterio de Yuste, s/n, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

• • •